Otrosí No 2 al contrato de Interadministrativo No. 25MA112B2112 DE 2025

OTROSÍ No. 2 – MODIFICATORIO DEL ALCANCE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 25MA112B2112 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA.

Entre **BEATRIZ ELENA PABÓN ACEVEDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.728.497, en su calidad de Secretaria de Ambiente del Departamento de Antioquia y Gestora del Plan Departamental de Aguas - PDA, nombrada mediante Decreto No. 2025070001358, del 31, de marzo de 2025, con delegación en materia contractual de conformidad con el Decreto No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, en observancia del Decreto Ordenanza No. 202407003913 del 5 de septiembre de 2024, que determina la nueva estructura administrativa del Departamento de Antioquia y facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2021 y demás normas que regulan la contratación estatal, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y de otra parte, **VICTOR HUGO PIEDRAHÍTA ROBLEDO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 71.787.179, quien actúa en calidad de Director de vivienda y hábitat, nombrado mediante Resolución N°10 del 16 de enero de 2024 y posesionado mediante acta del 10 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en la Resolución N°116 del 17 de agosto de 2022, expedida por la Gerencia General de VIVA, quien actúa en representación de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA,** quien en se denomina **EL MANDATARIO**, con **NIT. 811.032.187-8**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 2 – Modificatorio del Alcance al contrato interadministrativo, y:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Contrato Interadministrativo de Mandato No. 25MA112B2112 fue suscrito el 27 de febrero de 2025, con un plazo inicial de dieciséis (16) meses, contados a partir del 25 de abril de 2025, fecha de suscripción del acta de inicio. La fecha de terminación inicial está prevista para el 25 de agosto de 2026, y actualmente se encuentra prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante Prórroga No. 1.

2. En el marco del contrato, se realizó una revisión técnica y administrativa de las condiciones actuales del proyecto y de los mecanismos institucionales previstos para su estructuración y desarrollo, considerando la importancia estratégica del mismo para garantizar el acceso al agua potable en los municipios del centro de la subregión de Urabá.

3. Si bien en los estudios previos se contempló la estructuración de los productos técnicos con base en los lineamientos requeridos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante la Resolución 0661 de 2019, el análisis realizado permite concluir que, para efectos de la fase actual del proyecto, resulta procedente reorientar dicho componente sin que ello implique modificación del objeto contractual ni de las obligaciones técnicas esenciales del mandato.

4. Los estudios y diseños continuarán desarrollándose bajo el estricto cumplimiento del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 y sus resoluciones modificatorias vigentes (Resoluciones 0799 de 2021 y 0908 de 2021), garantizando que los productos resultantes cuenten con el nivel de detalle, calidad técnica y rigurosidad necesarios para soportar la posterior etapa de estructuración y ejecución del proyecto.

5. La modificación propuesta se sustenta en la necesidad de optimizar los tiempos de estructuración del proyecto, garantizar mayor eficiencia en el desarrollo de la fase de estudios y diseños y facilitar la toma de decisiones institucionales orientadas a la pronta materialización de esta iniciativa estratégica para el Departamento de Antioquia, en concordancia con los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal.

6. La presente modificación no altera el objeto del contrato ni las actividades técnicas asociadas a la elaboración de los estudios y diseños, manteniéndose intacto el propósito de estructurar técnicamente el sistema de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua para el proyecto regional del río León (El Sable), el cual constituye una solución estructural para el abastecimiento de agua potable en la subregión de Urabá centro. La modificación tampoco implica adición de recursos, por lo que el valor total del contrato se mantiene en $17.532.216.111.

7. La contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, por lo tanto, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de que trata el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas legal y contractualmente para acordar el presente otrósí modificatorio.

8. En cumplimiento de los procedimientos internos de la Gobernación de Antioquia, el Comité Interno de Contratación recomendó realizar la presente modificación y el Comité de Orientación y Seguimiento indica que la solicitud presentada cumple con los requerimientos en la ley y en los Decretos Departamentales.

9. El presente Otrósí No. 2 al contrato se realiza dentro del plazo de ejecución contractual.

10. Se conservan los riesgos estimados inicialmente en el contrato interadministrativo. La presente modificación no altera las garantías constituidas, toda vez que corresponde a un ajuste de alcance que no implica modificación de la póliza No. 65-44-101238496.

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL ALCANCE – PARÁGRAFO PRIMERO DEL OBJETO: Modificar el parágrafo primero del alcance del objeto del contrato interadministrativo No. 25MA112B2112, en los siguientes términos:

TEXTO ANTERIOR: *"***PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto contractual, se requiere la realización de las siguientes actividades que definen su alcance y comprende entre otras, las siguientes:

1. Selección y contratación de personal técnico de trabajo para seguimiento y supervisión al Contrato futuro de consultoría que desarrollará los estudios y diseños y la interventoría del mismo.
2. Procesos de selección y contratación del tercero especializado que desarrollará los estudios y diseños y su respectiva interventoría.
3. Verificación técnica del cumplimiento de los lineamientos técnicos estipulados reglamentos de Agua Potable y Saneamiento Básico vigentes en el País. Como los son: resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021 del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS, NSR-10 y/ actualización, Normas Técnicas Colombianas - NTC-, Resolución 0622 de 2020, Resolución 501 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Manuales técnicos de instalaciones de tubería; en general, las especificaciones técnicas y los criterios para el desarrollo de la ingeniería de cada una de las disciplinas:
 A. Especificaciones Técnicas especialidad Eléctrica
 B. Especificaciones Técnicas especialidades Civil – Estructural – Geotecnia
 C. Especificaciones Técnicas especialidad Instrumentación y control
 D. Especificaciones Técnicas especialidad Mecánica
 E. Especificaciones Técnicas especialidad Procesos e hidráulica de plantas
 F. Especificaciones Técnicas especialidad Hidrología e Hidráulica
 G. Especificaciones Técnicas Topografía
4. Recibo a satisfacción de los productos contratados con externos.
5. De acuerdo con las etapas 1 y 2 estudios de prefactibilidad entregados por el mandante al mandatario, quien deberá pasar a factibilidad los insumos entregados.
6. Elaboración y legalización de actas de recibo, terminación y liquidación de contratos de prestación de servicios.

7. Elaboración y legalización de actas de recibo, terminación y liquidación del contrato de consultoría de elaboración de Estudios y Diseños.
8. Los productos entregados deberán cumplir con los documentos y actividades establecidas en la Resolución 0661 de 2019 para la viabilización
9. Elaboración y legalización de actas de inicio, recibo, terminación y liquidación del contrato de la interventoría y accesorios.
10. Terminación y liquidación del contrato interadministrativo de mandato.

La contratación del tercero especializado e idóneo que realizará los estudios y diseños e interventoría, será desarrollada a través del Manual de Contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, bajo los principios rectores de la contratación tales como, la planeación, selección objetiva, trasparencia, economía, igualdad y publicidad entre otros, garantizando proveedores que tengan la idoneidad y la experiencia suficiente acreditada, que garanticen la cualificada ejecución y terminación de las actividades, tanto en calidad como en cumplimiento, teniendo presente la responsabilidad en la selección de empresas y del personal en términos de cumplimiento legal y financiero que implican trabajar con organismos del Estado y la protección del erario público. Haciendo la claridad que el menor valor obtenido respecto al presupuesto presentado será en favor de la Gobernación de Antioquia.

La idoneidad de la Interventoría, según lo indica la norma, consistirá en sus capacidades para el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero, predial y legal que sobre el cumplimiento del Contrato y sus productos. Deberá cumplir con todo lo reglamentado en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y el manual de interventoría de la Gobernación de Antioquia a bien sea que se realice por una institución y/o empresa contratada para tal fin por la Entidad Estatal. El contratista de interventoría contratado por el mandatario, deberá por su cuenta y riesgo ejercer estas actividades, de acuerdo con lo exigido en el presente documento y en la Ley.

La Interventoría que se requiere es técnica, ambiental, administrativa, financiera, predial y legal, toda vez que El Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE no cuenta con personal para realizar este seguimiento multidisciplinario que se requiere, debiendo contratarse en los términos de la Ley 1474 de 2011.

Las principales actividades que se ejecutarán por parte del mandatario, será adelantar los procesos correspondientes a la contratación de la consultoría y de la interventoría para la obtención de los estudios y diseños que impactan en la subregión centro de Urabá centro, garantizando además la vigilancia, seguimiento y control a dichos procesos durante las etapas precontractual, contractual y post contractual. Para efectos del presente proceso, el mandatario garantizará la interventoría externa a través de un contratista idóneo elegido mediante proceso de selección acorde a su Manual de Contratación, por lo que se requerirá de una propuesta técnica, toda vez que la interventoría utilizará como metodología la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente y el Manual de supervisión e interventoría adoptado por la administración Departamental de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudios y diseños que serán contratados deberán cumplir con la normativa del Título A del RAS que contiene la documentación técnico normativa que señala los requisitos que deben cumplir las obras, equipos y procedimientos operativos que se utilicen en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y sus actividades complementarias, expedido en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, que establece el régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios en Colombia y busca garantizar su calidad en todos los niveles. Los Títulos B (Acueducto), C (Potabilización) y G (Aspectos complementarios) definidos en la Sección II del Título A del RAS, se entenderán como Manual

de Práctica de buena ingeniería. Los productos finales del contrato deben incluir los diseños de conexión y cumplir con los requisitos exigidos por la Gobernación de Antioquia (se Anexa lista de Chequeo para la evaluación de proyectos) y la Resolución 0661 de 2019 (con requisitos exigidos por la Ventanilla Única del MVCT, para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos.)"

TEXTO MODIFICADO: EL PARAGRAFO PRIMERO, QUEDA ASÍ: "PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual, se requiere la realización de las siguientes actividades que definen su alcance y comprende entre otras, las siguientes:

1. Selección y contratación de personal técnico de trabajo para seguimiento y supervisión al Contrato futuro de consultoría que desarrollará los estudios y diseños y la interventoría del mismo.
2. Procesos de selección y contratación del tercero especializado que desarrollará los estudios y diseños y su respectiva interventoría.
3. Verificación técnica del cumplimiento de los lineamientos técnicos estipulados reglamentos de Agua Potable y Saneamiento Básico vigentes en el País. Como los son: resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021 del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS, NSR-10 y/ actualización, Normas Técnicas Colombianas - NTC-, Resolución 0622 de 2020, Resolución 501 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Manuales técnicos de instalaciones de tubería; en general, las especificaciones técnicas y los criterios para el desarrollo de la ingeniería de cada una de las disciplinas:
 H. Especificaciones Técnicas especialidad Eléctrica
 I. Especificaciones Técnicas especialidades Civil – Estructural – Geotecnia
 J. Especificaciones Técnicas especialidad Instrumentación y control
 K. Especificaciones Técnicas especialidad Mecánica
 L. Especificaciones Técnicas especialidad Procesos e hidráulica de plantas
 M. Especificaciones Técnicas especialidad Hidrología e Hidráulica
 N. Especificaciones Técnicas Topografía
4. Recibo a satisfacción de los productos contratados con externos.
5. De acuerdo con las etapas 1 y 2 estudios de prefactibilidad entregados por el mandante al mandatario, quien deberá pasar a factibilidad los insumos entregados.
6. Elaboración y legalización de actas de recibo, terminación y liquidación de contratos de prestación de servicios.
7. Elaboración y legalización de actas de recibo, terminación y liquidación del contrato de consultoría de elaboración de Estudios y Diseños.
8. Elaboración y legalización de actas de inicio, recibo, terminación y liquidación del contrato de la interventoría y accesorios.
9. Terminación y liquidación del contrato interadministrativo de mandato.

La contratación del tercero especializado e idóneo que realizará los estudios y diseños e interventoría, será desarrollada a través del Manual de Contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, bajo los principios rectores de la contratación tales como, la planeación, selección objetiva, trasparencia, economía, igualdad y publicidad entre otros, garantizando proveedores que tengan la idoneidad y la experiencia suficiente acreditada, que garanticen la cualificada ejecución y terminación de las actividades, tanto en calidad como en cumplimiento, teniendo presente la responsabilidad en la selección de empresas y del personal en términos de cumplimiento legal y financiero que implican trabajar con organismos del Estado y la protección del erario público. Haciendo la claridad que el menor valor obtenido respecto al presupuesto presentado será en favor de la Gobernación de Antioquia.

La idoneidad de la Interventoría, según lo indica la norma, consistirá en sus capacidades para el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero, predial y legal que sobre el

cumplimiento del Contrato y sus productos. Deberá cumplir con todo lo reglamentado en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y el manual de interventoría de la Gobernación de Antioquia a bien sea que se realice por una institución y/o empresa contratada para tal fin por la Entidad Estatal. El contratista de interventoría contratado por el mandatario, deberá por su cuenta y riesgo ejercer estas actividades, de acuerdo con lo exigido en el presente documento y en la Ley.

La Interventoría que se requiere es técnica, ambiental, administrativa, financiera, predial y legal, toda vez que El Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE no cuenta con personal para realizar este seguimiento multidisciplinario que se requiere, debiendo contratarse en los términos de la Ley 1474 de 2011.

Las principales actividades que se ejecutarán por parte del mandatario, será adelantar los procesos correspondientes a la contratación de la consultoría y de la interventoría para la obtención de los estudios y diseños que impactan en la subregión centro de Urabá centro, garantizando además la vigilancia, seguimiento y control a dichos procesos durante las etapas precontractual, contractual y post contractual. Para efectos del presente proceso, el mandatario garantizará la interventoría externa a través de un contratista idóneo elegido mediante proceso de selección acorde a su Manual de Contratación, por lo que se requerirá de una propuesta técnica, toda vez que la interventoría utilizará como metodología la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente y el Manual de supervisión e interventoría adoptado por la administración Departamental de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudios y diseños que serán contratados deberán cumplir con la normativa del Título A del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 y sus resoluciones modificatorias vigentes que son las Resoluciones 0799 de 2021 y 0908 de 2021, que contiene la documentación técnico normativa que señala los requisitos que deben cumplir las obras, equipos y procedimientos operativos que se utilicen en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y sus actividades complementarias, expedido en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. Los Títulos B (Acueducto), C (Potabilización) y G (Aspectos complementarios) definidos en la Sección II del Título A del RAS, se entenderán como Manual de Práctica de buena ingeniería, y los productos finales del contrato deberán elaborarse y presentarse conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el presente Reglamento Sectorial, garantizando el nivel de detalle, calidad técnica y rigurosidad necesarios para soportar la estructuración y ejecución del proyecto."

CLAUSULA SEGUNDA: NO EXIGIBILIDAD DE DISPOSICIONES DEL ESTUDIO PREVIO RELACIONADAS CON LA RESOLUCIÓN 0661 DE 2019: En virtud de lo dispuesto en la Cláusula Séptima del contrato interadministrativo, mediante la cual se incorporan los estudios y documentos previos como parte integral del mismo, las partes acuerdan que, para efectos de la ejecución del contrato en su fase actual, no serán exigibles al MANDATARIO aquellas disposiciones contenidas en los estudios previos que impliquen la estructuración, presentación, viabilización o cumplimiento de requisitos orientados a la aprobación del proyecto ante la Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la Resolución 0661 de 2019.

En consecuencia, se entienden ajustados, exclusivamente para efectos de exigibilidad contractual en la presente fase, los siguientes apartes de los estudios previos:

a) La necesidad de satisfacer requisitos para la presentación y viabilización del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

b) El alcance de los productos en cuanto a su estructuración bajo formatos, metodologías o exigencias propias de la Resolución 0661 de 2019.

c) El análisis de alternativas condicionado a criterios de aprobación en la Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

d) La justificación técnica en cuanto haga referencia directa al cumplimiento de requisitos para la viabilización institucional del proyecto ante dicho Ministerio.

En todo caso, la presente modificación no implica una disminución en el rigor técnico de los productos, sino un ajuste en su finalidad dentro del ciclo del proyecto, orientado a optimizar su desarrollo conforme a la fase en que se encuentra.

CLAUSULA TERCERA: PREVALENCIA NORMATIVA: En caso de contradicción entre los documentos contractuales que integran el contrato interadministrativo No. 25MA112B2112 y sus modificaciones, prevalecerá lo dispuesto en el presente otrosí en relación con el alcance técnico de los productos, particularmente frente a la no exigibilidad de los requisitos de viabilización ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la presente etapa del proyecto.

CLAUSULA CUARTA: OPTIMIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que el MANDATARIO, en caso de ser necesario, incorporará un esquema de optimización del cronograma de ejecución, mediante el cual se podrán reorganizar las actividades contractuales, priorizar entregables y, de ser necesario, ajustar la programación operativa del contrato. En desarrollo de lo anterior, el MANDATARIO deberá adoptar las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades, lo cual podrá incluir, entre otras, la ejecución paralela de actividades, el incremento de frentes de trabajo y la redistribución de cargas operativas y de recursos. En todo caso, dichas medidas no podrán implicar modificación del objeto contractual, ni afectarán la calidad de los productos, el equilibrio económico del contrato ni las condiciones técnicas inicialmente exigidas.

CLAUSULA QUINTA. ESTIPULACIONES En las demás cláusulas, las partes ratifican que siguen vigentes las estipulaciones del contrato inicial y demás modificaciones que se hayan suscrito, incluyendo la Prórroga No. 1.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **OTRÓSÍ No. 2 – MODIFICATORIO DEL ALCANCE** del contrato interadministrativo No. 25MA112B2112 se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: PUBLICIDAD: La presente **OTRÓSÍ No. 2 – MODIFICATORIO DEL ALCANCE** del contrato debe ser publicado en el portal único de contratación.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, el día 19 de marzo de 2026

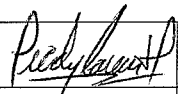
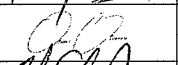
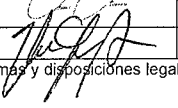
BEATRIZ ELENA PABÓN ACEVEDO
Secretaria de Ambiente
Departamento de Antioquia

VICTOR HUGO PIEDRAHÍTA ROBLEDO
Director de Vivienda y Hábitat
Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Pedro Juan Montoya Gallego – Abogado Contratista – Apoyo al Gestor		19/03/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Otrosí No 2 al contrato de Interadministrativo No. 25MA112B2112 DE 2025

Revisó:	Leidy Marcela Carmona Mena – Profesional Universitario - Supervisora		19/03/2026
Vo Bo	Oscar Javier Olivero Amell – Abogado Contratista – Asesor Gestor		19/03/2026
Vo Bo	Vanessa Andrea Yepes Arias – Directora de Agua y Saneamiento		19/03/2026
Los arriba firmante, declaro que he revisado el documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo mi responsabilidad lo presento para la firma.			